

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela.

Radicado: 700013333006-2013-00182-00

Demandante: Nohora María del Toro Martínez

Demandada: Universidad de Sucre

Asunto: Admisión de la demanda.

Como quiera que en la solicitud se encuentran presentes los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 para su admisión, y considerando que este despacho judicial tiene la competencia para asumir su conocimiento (*arts. 86 de la C.P. y 37 del D. 2591/91*).

1. Se admite la demanda presentada por la señora Nohora María del Toro Martínez, en nombre propio, en contra de la Universidad de Sucre.
2. Notifíquese en forma inmediata la presente providencia a la entidad accionada y comuníqueseles la admisión de la demanda a la accionante y al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo.
3. Se le solicita a la entidad demandada, que presente un informe –*con los soportes documentales pertinentes*- sobre los hechos de la demanda (*art. 19 del Decreto 2591 de 1991*).

Para lo anterior se le concede el término de dos (2) días contados a partir de la comunicación del presente auto. Se expresa que el correspondiente informe se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, el

incumplimiento de la orden dada en esta providencia permite tener como ciertos los hechos de la demanda.

4. Con fundamento en lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991:

4.1. Informe cuáles han sido las actuaciones tendientes a resolver la petición de la accionante, en especial la del numeral uno de las peticiones especiales del escrito presentado por ella y recibido por ustedes el 4 de junio de 2013.

4.2. Envíe con destino a este expediente, copia del acta de sesión del Consejo Superior de la Universidad del 5 de julio de 2013.

Para lo anterior se le concede el término de dos (2) días.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza